

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente 2017 – 00593

Previo a continuar con el trámite incidental de desacato se REQUIERE a la parte actora para que indique claramente y con suficiencia si, a la presente fecha, la NUEVA EPS se encuentra en mora de proveerle algún servicio médico, insumo, agendamiento de cita, etc.- incluyendo órdenes médicas remitiendo a profesional nutricionista- y que encuentre dentro del amparo prodigado en sentencia del 26 de octubre de 2017.

Nuevamente se requiere a la NUEVA EPS para que rinda informe pormenorizado de la prestación del servicio de salud a la señora Briceida Chaparro, indicando si existen servicios o insumos médicos pendientes de autorización o de suministro.

Se otorga el término de dos (2) días a las partes para que cumplan los anteriores requerimientos.

Notifíquese esta providencia por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA